

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ABIERTO DE VELAS PARA EL BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO"

1. Para el B/E "Juan Sebastián de Elcano" se propone en cada ejercicio económico iniciar expedientes para que se le suministren sus velas.
2. La ley de Contratos del Sector Público indica que cabe acudir a la figura del Acuerdo Marco (en adelante AM) para racionalizar la técnica de la contratación, con el fin de fijar las condiciones a la que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un periodo de tiempo (Contratos Basados, en adelante CCBB).
3. Por lo anterior es lo que se considera el establecer un **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ABIERTO** de Velas para el B/E "Juan Sebastián de Elcano"
4. Es un AM de suministro abierto en el sentido que no se establece unas cantidades fijas de repuestos a suministrar. Esta dependerá del precio unitario ofertado por el contratista y de las necesidades que durante la vigencia de los contratos tenga la Armada. En este sentido los CCBB de este AM será adjudicado por la totalidad de su presupuesto y la Armada podrá consumir unidades a demanda de sus necesidades hasta agotar el crédito dispuesto sin estar obligada a consumir ese crédito.
5. La vigencia del AM será de DOS AÑOS, contados desde la formalización del contrato, PRORROGABLE otros dos años más.
6. El valor estimado del AM es de OCHOCIENTOS MIL EUROS según siguiente detalle:

CONTRATO INICIAL VIGENCIA DOS ANUALIDADES	AMPLIACIONES	PRÓRROGA DOS AÑOS MÁS	VALOR ESTIMADO
400.000,00.-€	CERO	400.000,00.-€	800.000,00.-€

7. Los CCBB que se formalicen no tienen por qué alcanzar los techos económicos indicados para el AM, por lo que el adjudicatario no puede considerar el tener la expectativa que se realicen CCBB que agoten ese techo.
8. Para la vigencia de los dos años del contrato inicial del AM, el Precio Base de Licitación de los CCBB, en su conjunto, NO PODRÁN SUPERAR el importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS.
9. Los materiales estarán exentos de I.V.A. al ser su destino final buques de la Armada Española, estarán exento del I.V.A., conforme a lo dispuesto en el art. 22 uno apartado 3º.



10. Los CCBB este expediente son susceptibles de financiación indistinta con recursos 650, 660 Y 668.
11. Podrá realizarse CCBB contra este AM siempre que su adjudicación sea antes del fin de la vigencia del AM, aunque su ejecución sea posterior a la vigencia del AM.

El CC CG-ADO., Jefe Acctal del Servicio de Repuestos y Pertrechos del Arsenal de Cádiz,

- Juan Manuel Pica Montesinos -